

RAD. 11001310300420220034300

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C., VEINTISIETE
(27) de JUNIO de DOS MIL VEINTITRÈS (2023)

Encontrándose al despacho para proveer lo que en derecho corresponde,
se dispone:

1.- Se reconoce personería como apoderado de la PREVISORA SA
COMPAÑIA DE SEGUROS, a la firma de abogados LEXIA ABOGADOS
S.A.S., en los términos y para los efectos del poder que milita en el pdf.
10.

2.- Se reconoce personería a la Dra. MARTHA CECILIA CRUZ
LASPRILLA como apoderada de los demandados ELDYBEDIS GARCÍA
MEDINA Y JUAN CAMILO TAMAYO SERRATO, en los términos y para los
efectos del poder que obra en el pdf. 11.

3.- Previo a proveer si las contestaciones arrimadas en los pdfs. 12
y 14, fueron en el término previsto en el auto admisorio, se requiere a la
actora para que arrime las diligencias de notificaciones efectuadas.

4.- Cumplido lo anterior se resolverá además de los escritos que
militan en los pdfs. 13 y 15 en cuanto a descorrer el traslado de la
contestación se refieren.

5.- Una vez la actora haya dado cumplimiento a lo solicitado en el
numeral 3º de este proveído y se dejen las respectivas constancias sobre
la temporalidad o extemporaneidad de las contestaciones, según el caso,
ingrese de manera inmediata al despacho para continuar con el trámite
que corresponda.

Notifíquese

Juez,

GERMÁN PEÑA BELTRÁN
(2)

YRP.-



